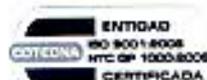




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN N° DE 2013

0003463,) -4 SEP 2013

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 0001252 del 26 de abril de 2013 que declaró las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos para el proyecto de infraestructura vial de ubicación y construcción de un aeropuerto complementario, considerado de utilidad pública e interés social"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

Y

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -
AEROCIVIL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 35 y 47 de la Ley 105 de 1993, 64 de la Ley 388 de 1997, 59 numeral 3 de la Ley 489 de 1998 y 6 numeral 6.7 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0001252 de 26 de abril de 2013 se declararon las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos para el proyecto de infraestructura vial de ubicación y construcción de un aeropuerto complementario, considerado de utilidad pública e interés social para el Gobierno Nacional y en el artículo 1 se establecieron las coordenadas geo-referenciadas correspondientes.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 0001545 de 7 de mayo de 2013, modificó el artículo 1° de la Resolución N° 0001252 de 26 de abril de 2013, en el sentido de adicionar el plano denominado "*Identificación cartográfica polígono áreas requeridas aeropuerto complementario*" y el anexo "*descripción alidamiento polígono áreas requeridas aeropuerto complementario*".

Que con el fin de precisar la identificación espacial cartográfica del polígono de áreas requeridas para el aeropuerto complementario, en relación a las coordenadas sobre las cuales se declaró la existencia de condiciones de urgencia, se hace necesario modificar el plano denominado "*Identificación cartográfica polígono áreas requeridas aeropuerto complementario*" y el anexo "*descripción alidamiento polígono áreas requeridas aeropuerto complementario*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0001252 del 26 de abril de 2013 modificado por el artículo primero de la Resolución No. 0001545 del 7 de mayo de 2013, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos en el proyecto de infraestructura vial de ubicación y construcción de un aeropuerto complementario con ocasión de la Actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado, considerado de utilidad pública e interés social; inmuebles ubicados en el municipio de Madrid contiguo a la Base Militar Mayor Justino Mariño, con las siguientes coordenadas geo-referenciadas y de acuerdo al plano denominado "*Identificación cartográfica polígono áreas requeridas aeropuerto complementario*" y el anexo "*descripción alidamiento*"

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 0001252 del 26 de abril de 2013 que declaró las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos para el proyecto de infraestructura vial de ubicación y construcción de un aeropuerto complementario, considerado de utilidad pública e interés social"

polígono áreas requeridas aeropuerto complementario", los cuales hacen parte integral de la presente resolución, así:

Área Requerida							
Punto	Este	Norte	Distancia	Punto	Este	Norte	Distancia
1	974.728,49	1.017.221,50		13	977.752,43	1.013.406,13	
		1 a 2	587,64			13 a 14	41,85
2	975.240,67	1.016.933,42		14	977.729,97	1.013.370,82	
		2 a 3	1.120,84			14 a 15	360,18
3	976.071,08	1.016.180,62		15	977.523,81	1.013.075,47	
		3 a 4	1.907,30			15 a 16	46,73
4	977.059,25	1.014.549,26		16	977.495,51	1.013.038,30	
		4 a 5	411,20			16 a 17	425,60
5	976.732,04	1.014.300,24		17	977.253,92	1.012.687,91	
		5 a 6	397,68			17 a 18	527,26
6	977.072,67	1.014.095,00		18	977.010,73	1.012.220,09	
		6 a 7	992,13			18 a 19	194,18
7	977.925,28	1.014.602,33		19	976.853,07	1.012.333,43	
		7 a 8	732,64			19 a 20	759,61
8	978.463,72	1.015.099,16		20	976.462,11	1.012.984,71	
		8 a 9	165,09			20 a 21	2.974,73
9	978.587,93	1.014.990,40		21	974.649,99	1.015.343,78	
		9 a 10	177,86			21 a 22	638,48
10	978.716,12	1.015.113,70		22	974.354,09	1.015.909,55	
		10 a 11	339,69			22 a 23	391,69
11	979.022,17	1.014.966,31		23	974.124,86	1.016.227,15	
		11 a 12	970,71			23 a 1	1.163,22
12	978.268,18	1.014.354,93		1	974.728,49	1.017.221,50	
		12 a 13	1.079,92	Área Requerida:		7.917.051,87	

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 0001252 del 26 de abril de 2013 y 0001545 del 7 de mayo de 2013, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

-4 SEP 2013

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Ministra de Transporte

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ

Director General de la Unidad Administrativa Especial de
Aeronáutica Civil - Aerocivil

0003463

-4 SEP 2013

TABLA DE COORDENADAS DE UBICACIÓN AEROPUERTO COMPLEMENTARIO

<i>Área Requerida</i>							
<i>Punto</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>	<i>Distancia</i>	<i>Punto</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>	<i>Distancia</i>
1	974.728,49	1.017.221,50		13	977.752,43	1.013.406,13	
		1 a 2	587,64			13 a 14	41,85
2	975.240,67	1.016.933,42		14	977.729,97	1.013.370,82	
		2 a 3	1.120,84			14 a 15	360,18
3	976.071,08	1.016.180,62		15	977.523,81	1.013.075,47	
		3 a 4	1.907,30			15 a 16	46,73
4	977.059,25	1.014.549,26		16	977.495,51	1.013.038,30	
		4 a 5	411,20			16 a 17	425,60
5	976.732,04	1.014.300,24		17	977.253,92	1.012.687,91	
		5 a 6	397,68			17 a 18	527,26
6	977.072,67	1.014.095,00		18	977.010,73	1.012.220,09	
		6 a 7	992,13			18 a 19	194,18
7	977.925,28	1.014.602,33		19	976.853,07	1.012.333,43	
		7 a 8	732,64			19 a 20	759,61
8	978.463,72	1.015.099,16		20	976.462,11	1.012.984,71	
		8 a 9	165,09			20 a 21	2.974,73
9	978.587,93	1.014.990,40		21	974.649,99	1.015.343,78	
		9 a 10	177,86			21 a 22	638,48
10	978.716,12	1.015.113,70		22	974.354,09	1.015.909,55	
		10 a 11	339,69			22 a 23	391,69
11	979.022,17	1.014.966,31		23	974.124,86	1.016.227,15	
		11 a 12	970,71			23 a 1	1.163,22
12	978.268,18	1.014.354,93		1	974.728,49	1.017.221,50	
		12 a 13	1.079,92	<i>Área Requerida:</i>		<i>7.917.051,87</i>	

**ANEXO DESCRIPCION ALINDERAMIENTO POLIGONO DE AREAS REQUERIDAS AEROPUERTO
COMPLEMENTARIO**

El polígono comienza en el punto identificado como número 1, con coordenada norte 1.017.221,50 este 974.728,49, continúa en dirección sureste, a una distancia de 587,64 metros, hacia el punto identificado con el número 2, con coordenada norte 1.016.933,42 este 975.240,67, continúa en dirección sureste, a una distancia de 1.120,84 metros, hacia el punto identificado con el número 3, con coordenada norte 1.016.180,62 este 976.071,08, continúa en dirección sureste, a una distancia de 1.907,30 metros, hacia el punto identificado con el número 4, con coordenada norte 1.014.549,26 este 977.059,25, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 411,20 metros, hacia el punto identificado con el número 5, con coordenada norte 1.014.300,24 este 976.732,04, continúa en dirección sureste, a una distancia de 397,68 metros, hacia el punto identificado con el número 6, con coordenada norte 1.014.095,00 este 977.072,67, continúa en dirección noreste, a una distancia de 992,13 metros, hacia el punto identificado con el número 7, con coordenada norte 1.014.602,33 este 977.925,28, continúa en dirección noreste, a una distancia de 732,64 metros, hacia el punto identificado con el número 8, con coordenada norte 1.015.099,16 este 978.463,72, continúa en dirección sureste, a una distancia de 165,09 metros, hacia el punto identificado con el número 9, con coordenada norte 1.014.990,40 este 978.587,93, continúa en dirección noreste, a una distancia de 177,86 metros, hacia el punto identificado con el número 10, con coordenada norte 1.015.113,70 este 978.716,12, continúa en dirección sureste, a una distancia de 339,69 metros, hacia el punto identificado con el número 11, con coordenada norte 1.014.966,31 este 979.022,17, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 970,71 metros, hacia el punto identificado con el número 12, con coordenada norte 1.014.354,93 este 978.268,18, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 1.079,92 metros, hacia el punto identificado con el número 13, con coordenada norte 1.013.406,13 este 977.752,43, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 41,85 metros, hacia el punto identificado con el número 14, con coordenada norte 1.013.370,82 este 977.729,97, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 360,18 metros, hacia el punto identificado con el número 15, con coordenada norte 1.013.075,47 este 977.523,81, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 46,73 metros, hacia el punto identificado con el número 16, con coordenada norte 1.013.038,30 este 977.495,51, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 425,60 metros, hacia el punto identificado con el número 17, con coordenada norte 1.012.687,91 este 977.253,92, continúa en dirección suroeste, a una distancia de 527,26 metros, hacia el punto identificado con el número 18, con coordenada norte 1.012.220,09 este 977.010,73, continúa en dirección noroeste, a una distancia de 194,18 metros, hacia el punto identificado con el número 19, con coordenada norte 1.012.333,43 este 976.853,07, continúa en dirección noroeste, a una distancia de 759,61 metros, hacia el punto identificado con el número 20, con coordenada norte 1.012.984,71 este 976.462,11, continúa en dirección noroeste, a una distancia de 2.974,73 metros, hacia el punto identificado con el número 21, con coordenada norte 1.015.343,78 este 974.649,99, continúa en dirección noroeste, a una distancia de 638,48 metros, hacia el punto identificado con el número 22, con coordenada norte 1.015.909,55 este 974.354,09, continúa en dirección noroeste, a una distancia de 391,69 metros, hacia el punto identificado con el número 23, con coordenada norte 1.016.227,15 este 974.124,86, continúa en dirección noreste, a una distancia de 1.163,22 metros, hacia el punto identificado con el número 1, con coordenada norte 1.017.221,50 este 974.728,49,

y cierra.



